

Cantidad q^e por ello entregó en Acos. y la su
vista he mandado lo siguiente = En atención
a lo q^e el Intendente de estas diligencias, y a q^e lo
Profesor de Farmacia en quanto toca y pertene
ce a esta precisa qualidad, sean libres de la
carga material de Bagages, Hospam^{tos}, Propias
y Uenitios, ni paguen derecho alguno por lo
compuestos q^e en sus Boticas despachan; se declara
q^e la locacion hecha a D. Agustin Triun por
facion al Uenitio y Casa no procede segun lo
expreso a la Ley, por cuya facion no se le compre
hendio a este ni a los demas farmacuticos en el
Repartim^{to} q^e en esta facion de Uenitios se Verifi
co en el año de mil ochocientos cinco, y atendiendo
a q^e por el bando publicado en el año de mil
ochocientos seis se mando fuese la locacion en
este con arreglo y sin variacion a el de aquel, en me
rito a todo, devuelvase a D. Agustin Triun la canti
dad de ciento die y seis m^{rs}. v. q^e se le compio seg^{un} la
Carta de pago, y pago con arreglo a la protesta
q^e hizo, pasando el correspond^{te} Oficio al Cavall^{to}
formu. de J^{te} Vice. Lopez Barrios p^{er} q^e se Valiese
Dho Rembolso, gestionando quanto sea Necesario
en la Acos. f^{or}al de Rentas. Lo mandó el S. Gov.
Político y Militia de esta Plaza con Acuerdo del
J^{te} Alcalde Mayor su Exco^{to} nato y general, y
lo firmaron en Cartag. a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos doce. Lo traslado a V. S. p^{er} su
intelig. y efectos coniguientes = Dirigüe a V. S. m.
a Cartag. 7 de Abril de 1812 = Triun de Oriante
J^{te} Vice. Lopez Barrios

Acuerdo sobre la
Ant^{da} manifest^{ion}
Entendido por esta Ciudad conferenciado
quanti limes oportuno Acuerdo. Se pase a los
Abogados titulares p^{er} q^e en su vista lo pongan

